



Presidencia

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DEL FORMULADOR DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA EL PROYECTO: "ESTUDIO Y EXPEDIENTES TECNICOS ACCION Y CONTROL - HUANUCO"

Nº 307 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Personales, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **ARQ. LIZ VIVIANA SALAZAR CONDE**, identificada con D.N.I. Nº 40643737, con domicilio en el jirón San Cristobal Nº 217 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**FORMULADORA DE PROYECTO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, la Región Huánuco, emana de la voluntad popular con personería jurídica de Derecho Público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando y desarrollando Proyectos de Pre Inversión, Obras de infraestructura básica, y Proyectos Productivos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; para lo cual es necesario realizar contratos de profesionales por Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2008, el presente contrato se efectiviza mediante Informe Nº 514-2008-GRH-GRPPAT/SGFEPI, de fecha 15 de mayo del 2008, autorizado mediante Provéido de fecha 05 de mayo del 2008 por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Nº 330.-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 05 de mayo del presente año, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

DE LA FORMULADORA DE PROYECTO

La Arquitecta **LIZ VIVIANA SALAZAR CONDE**, con Colegiatura Nº 7543, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.



Liz Viviana Salazar Conde
LIZ V. SALAZAR CONDE
ARQUITECTA
C.P. 7543



Presidencia

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto, contratar los Servicios Arq. **LIZ VIVIANA SALAZAR CONDE**, para el cargo de **FORMULADORA DE PROYECTO**, del Gobierno Regional Huánuco, con cargo al Proyecto: "Estudios y Expedientes Técnicos Acción y Control - Huánuco", a ser ejecutado con Recursos Ordinarios del Programa de Inversiones 2008.

CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO

Por el presente la **FORMULADORA DE PROYECTO**, se obliga a prestar sus servicios como Especialista en Formulación de Proyectos, en forma personalizada, siendo responsable directo de la correcta elaboración del Estudio de Pre Inversión (Parte Técnica), de acuerdo a las actividades programadas señaladas en la cláusula séptima y otros trabajos encomendados detallados en el Anexo que forma parte del Contrato, en el plazo previsto, y de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y las directivas y disposiciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el costo total a la **FORMULADORA DE PROYECTO** con cargo a la Cadena Funcional 03.003.0023 2.001621 1.002732 - 0016.38 "Estudios y Expedientes Técnicos Acción Y Control", por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional 2008 del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta la **FORMULADORA DE PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a pagar el monto de S/. 2,069.00 (Dos mil sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles), en forma mensual, suma establecida en el Plan Operativo de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión 2008 con cargo a la Cadena Funcional 03.003.0023 2.001621 1.002732 - 0016.38 "Estudios y Expedientes Técnicos Acción Y Control" previa presentación de los informes referentes al avance de trabajos, con el Informe favorable del Sub Gerente y aprobación del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2008, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FORMULADORA DE PROYECTO (Parte Técnica)

La **FORMULADORA DE PROYECTO**, se encuentra obligado a cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido, Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1005 del 03 de mayo del 2008, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por



Liz V. Salazar Conde
LIZ V. SALAZAR CONDE
ARQUITECTA
C.º P. 7543



Presidencia

Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponda a la **FORMULADORA DE PROYECTO (Parte Técnica)**, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, está obligado a:

- Elaborar el Estudio de Pre Inversión, mediante procesos metodológicos y normas técnicas relacionados con las diversas fases, determinando su rentabilidad, sostenibilidad, dimensión e integración.
- Elaborar informes técnicos, opiniones especializadas sobre la modificación de fondo y forma de los Expedientes Técnicos.
- Verificar previo a la formulación de un PIP en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicidad del proyecto.
- Elaborar los estudios de pre inversión, PIP sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Pre inversión (Anexos SNIP-05A, SNIP-05B, SNIP-06 y SNIP-07), teniendo en cuenta los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan.
- Elaboración de los estudios de pre inversión considera los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-08), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-09).
- Verificar y asegurar que el terreno para la formulación del Estudió de pre inversión y que cuente con el saneamiento físico legal
- Revisar y dar conformidad los estudios de Pre inversión, en caso de observaciones, realizando el levantamiento de observaciones hasta su viabilidad en lo que le corresponde.
- Elaborar los metrados, planos, con especificaciones técnicas y en general con toda la documentación y otros aspectos conforma el estudio.
- Brindar asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones del estudio lo requieran.
- Otras Actividades asignadas por el Sub Gerente de Formulación de Estudios de Inversión.

Actividades Programadas de MAYO A JULIO DEL 2008 – Formulación de Estudios de Pre Inversión, (Parte Técnica).

- Formulación Estudios PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de La Unión – Nivel II –1"
- Formulación de PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Primer Nivel de Atención de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Tornavista"
- Supervisión en la Formulación de PIP: "Construcción de Aulas e Implementación de la I. E. Juan Velasco Alvarado"



LIZ V. JALAZAR CONDE
ARQUITECTA
C.A.P. 7543

